

Cuadro Comparativo / Aportaciones

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	OBSERVACIONES
	<p>TÍTULO SEGUNDO</p> <p>DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS</p> <p>CAPÍTULO VI COBRANZA ILEGITIMA</p> <p>Artículo 179- d. A la persona que por cualquier medio requiera a nombre propio o en nombre y representación de instituciones bancarias, tiendas departamentales, institución crediticia o cualquier otra persona física o moral, del pago de una deuda propia o de alguien con quien esté ligado por algún vínculo familiar, afectivo, o que funja como referencia o a val, y este requerimiento se haga fuera de los procedimientos administrativos y judiciales previstos en la legislación de la materia, empleando amenazas, violencia, intimidación u hostigamiento, se le sancionará con una pena de 6 meses a 3 años de prisión y de 180 a 370 días multa, además de la sanción que corresponda si para tal cometido emplean documentación, sellos falsos o usurpen funciones públicas o de profesión.</p>	<p>En relación a la adición del artículo 179-D del Código Penal para el Estado de Guanajuato, se introduce el tipo penal de cobranza Ilegítima.</p> <p>De los 31 Códigos Penales de las entidades federativas y del Código Penal Federal, 8 contemplan tipo penal de cobranza ilegítima, a saber: Baja California (art. 171 Bis), Chihuahua (art. 206 bis), Ciudad de México (art. 209 Bis), Estado de México (Art. 268 Ter), Sinaloa (art. 173 Bis), Tlaxcala (art. 283 Bis), Veracruz (art. 173 ter) y Zacatecas (art. 257 Bis).</p> <p>Cabe destacar, que la incorporación de la cobranza ilegítima como tipo penal es relativamente nueva, por ejemplo: en Baja California se incorpora el 14 de octubre de 2016, en Chihuahua el 31 de enero de 2015, en la Ciudad de México el 22 de agosto de 2014, en el Estado de México el 15 de diciembre de 2014, en Sinaloa el 15 de diciembre de 2014, en Tlaxcala no se establece la</p>

Cuadro Comparativo / Aportaciones

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	OBSERVACIONES
<p>fecha, Veracruz el 20 de febrero de 2015 y Zacatecas el 31 de diciembre de 2014)</p> <p>En el recuadro siguiente se detalla la propuesta de adición.</p>		

<p><b>Iniciativa de Adición</b></p>	<p><b>Apartado donde se ubica la disposición</b></p> <p>DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS</p>	<p><b>Baja California:</b> DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS</p>	<p>El tipo penal se encuentra ubicado en el mismo título, en ambos códigos, de los delitos contra la libertad y seguridad de las personas.</p>
		<p><b>Chihuahua:</b> DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO</p>	<p>El tipo penal se encuentra ubicado en el título que contiene los delitos contra la paz, la seguridad de las personas y la inviolabilidad del domicilio.</p>
		<p><b>Ciudad de México:</b> DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO</p>	<p>El tipo penal se encuentra ubicado en el título que contiene los delitos contra la paz, la seguridad de las personas y la inviolabilidad del domicilio.</p>
		<p><b>Estado de México:</b> DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS</p>	<p>El tipo penal se encuentra ubicado en el título que contiene los delitos contra la libertad, seguridad y tranquilidad de las personas.</p>
		<p><b>Sinaloa:</b> DELITOS CONTRA LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS</p>	<p>El tipo penal se encuentra ubicado en el título que contiene los delitos contra la paz y seguridad de las personas.</p>

Cuadro Comparativo / Aportaciones

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	OBSERVACIONES
	<p><b>Tlaxcala:</b> DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL</p> <p><b>Veracruz:</b> DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL</p> <p><b>Zacatecas:</b> DELITOS CONTRA LA PAZ, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS</p>	<p>El tipo penal se encuentra ubicado en el título que contiene los delitos contra la paz y seguridad de las personas.</p> <p>El tipo penal se encuentra ubicado en el título que contiene los delitos contra la paz y seguridad de las personas.</p> <p>El tipo penal se encuentra ubicado en el título que contiene los delitos contra la paz, la libertad y seguridad de las personas.</p>
<p><b>Iniciativa de Adición</b></p>	<p><b>Descripción del Tipo Penal</b></p> <p>Cobranza ilegítima: a la persona que por cualquier medio requiera a nombre propio o en nombre y representación de instituciones bancarias, tiendas departamentales, institución crediticia o cualquier otra persona física o moral, del pago de una deuda propia o de alguien con quien esté ligado por algún vínculo familiar, afectivo, o que funja como referencia o a val, y este requerimiento se haga</p> <p><b>Baja California:</b> Cobranza ilegítima: al que con la intención de requerir el pago de una deuda, ya sea propia del deudor o de quien funja como referencia o aval, Utilice medios ilícitos e ilegítimos, se valga del engaño, o efectúe actos de hostigamiento, e intimidación.</p> <p><b>Chihuahua:</b> Cobranza ilegítima: a quien con la finalidad de requerir el pago de una deuda, ya sea propia del deudor o de quien funja como referencia o aval, utilice medios ilícitos e ilegítimos, se valga del engaño, o efectúe actos de hostigamiento e intimidación.</p>	<p>En relación a la descripción del tipo penal, la propuestas en la iniciativa es más específica ya que destaca que se actualiza el supuesto del delito de cobranza ilegítima además cuando una persona requiere el pago a nombre y representación de instituciones bancarias, tiendas departamentales, instituciones crediticia o cualquier otra persona física o moral, del pago de una deuda... o de alguien con quién esté ligado por algún vínculo familiar, afectivo y que el requerimiento se haga fuera de procedimiento administrativo y judicial previstos en la legislación en la materia.</p> <p>La descripción del tipo penal del código de Baja California destaca a su vez que se utilice medios ilícitos e ilegítimos y se valga del engaño.</p> <p>Similar al supuesto anterior</p>

Cuadro Comparativo / Aportaciones

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	OBSERVACIONES
<p>fuera de los procedimientos administrativos y judiciales previstos en la legislación de la materia, empleando amenazas, violencia, intimidación u hostigamiento.</p>	<p><b>Ciudad de México:</b> Cobranza ilegítima: al que con la intención de requerir el pago de una deuda, ya sea propia del deudor o de quien funja como referencia o aval, utilice medios ilícitos o efectúe actos de hostigamiento e intimidación.</p> <p><b>Estado de México:</b> Requerimiento ilícito de pago: a quien con la intención de requerir el pago de una deuda, se valga del engaño o lo pretenda, amenace, hostigue a deudor, o cometa actos de violencia en su contra, o de su aval, fiador, referencia, o a cualquier otra persona ligada con éstos.</p> <p><b>Sinaloa:</b> Cobranza ilegítima: Comete el delito de cobranza ilegítima, el que con el propósito de requerir el pago de una deuda, ya sea propia del deudor o de quien funja como referencia o aval, utilice medios ilícitos e ilegítimos, o se valga del engaño, o efectúe actos de hostigamiento e intimidación ya sea escrita o verbal, utilizando medios telefónicos, electrónicos o computacionales de comunicación, aun cuando sean efectuados por medio de grabaciones o textos.</p>	<p>Similar al supuesto anterior</p> <p>El Código Penal del Estado de México denomina al tipo penal “Requerimiento ilícito de pago”, el cual refiere de forma genérica la descripción al establecer que “a quien con la intención de requerir un pago de una deuda, se valga de engaño o lo pretenda, amenace, hostigue a deudor o cometa actos de violencia.”</p> <p>A su vez, la propuestas de iniciativa destaca que se actualiza el supuesto del delito de cobranza ilegítima, además cuando una persona requiere el pago a nombre y representación de instituciones bancarias, tiendas departamentales, instituciones crediticia o cualquier otra persona física o moral, del pago de una deuda... o de alguien con quién esté ligado por algún vínculo familiar, afectivo y que el requerimiento se haga fuera de procedimiento administrativo y judicial previstos en la legislación en la materia.</p> <p>En relación a la descripción del tipo penal, el código de Sinaloa destaca que para requerir el pago de una deuda, se utilice medio ilícitos e ilegítimos o se valga de engaños, o efectúe actos de hostigamiento e intimidación ya sea escrita o verbal, utilizando medios telefónicos, electrónicos o computacionales de comunicación, aun cuando sean efectuados por medio de grabaciones o textos.</p>

Cuadro Comparativo / Aportaciones

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	OBSERVACIONES
	<p><b>Tlaxcala:</b> Requerimiento extrajudicial ilícito de pago: Comete el delito de requerimiento extrajudicial ilícito de pago quien alegando ser acreedor de una deuda patrimonial, u obrar a nombre o en representación de éste, exija el pago o cumplimiento de la misma, haciendo uso de violencia física o psicológica en el pretendido deudor, en cualquier otro obligado, o en quienes se encuentren unidos a aquel o a éste por lazos de parentesco o afectivos.</p> <p>También se comete en delito indicado, aunque no se ejerza violencia física o psicológica en contra de las personas señaladas en el párrafo anterior, si en los demás términos del mismo se exige el pago o cumplimiento de una deuda patrimonial publicando o divulgando el adeudo o la situación financiera del deudor o, en general, realizando actos que afecten la fama pública de éste.</p> <p><b>Veracruz:</b> Cobranza ilegítima: Al que, con la intención de requerir el pago de una deuda, utilice medios ilegítimos, se valga del engaño o efectúe actos de hostigamiento o intimidación en contra del deudor, de quien funja como aval de éste o de quien haya servido como referencia.</p>	<p>A su vez, la propuestas de iniciativa destaca que se actualiza el supuesto de la cobranza ilegítima, además cuando una persona requiere el pago a nombre y representación de instituciones bancarias, tiendas departamentales, instituciones crediticia o cualquier otra persona física o moral, del pago de una deuda... o de alguien con quién esté ligado por algún vínculo familiar, afectivo y que el requerimiento se haga fuera de procedimiento administrativo y judicial previstos en la legislación en la materia.</p> <p>El código penal del Estado de Tlaxcala define el tipo penal como Requerimiento ilícito de pago, el cual se define ampliamente como se cita en el recuadro correspondiente.</p> <p>A su vez, la propuestas de iniciativa destaca que se actualiza el supuesto de la cobranza ilegítima, además cuando una persona requiere el pago a nombre y representación de instituciones bancarias, tiendas departamentales, instituciones crediticia o cualquier otra persona física o moral, del pago de una deuda... y que el requerimiento se haga fuera de procedimiento administrativo y judicial previstos en la legislación en la materia.</p> <p>La descripción del tipo penal del código de Veracruz destaca que para requerir el pago de una deuda se utilice medios ilegítimos y se valga del engaño.</p> <p>En relación a la descripción del tipo penal, la propuestas de iniciativa destaca que se actualiza</p>

Cuadro Comparativo / Aportaciones

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	OBSERVACIONES
	<p><b>Zacatecas:</b> Al que con la intención de requerir el pago de una deuda, ya sea propia del deudor o de quien funja como referencia o aval, utilice medios ilícitos e ilegítimos, se valga del engaño, o efectúe actos de hostigamiento, intimidación, violencia, ofensas y amenazas, ya sea de manera personal o utilizando medios telefónicos, electrónicos, correspondencia o computacionales de comunicación, aun cuando sean efectuados por medio de grabaciones o textos.</p>	<p>el supuesto de la cobranza ilegítima, además cuando una persona requiere el pago a nombre y representación de instituciones bancarias, tiendas departamentales, instituciones crediticia o cualquier otra persona física o moral, del pago de una deuda... o de alguien con quién esté ligado por algún vínculo familiar, afectivo y que el requerimiento se haga fuera de procedimiento administrativo y judicial previstos en la legislación en la materia.</p> <p>En relación a la descripción del tipo penal, el código de Zacatecas destaca que para requerir el pago de una deuda se utilice medio ilícitos e ilegítimos o se valga de engaños, o efectúe actos de hostigamiento e intimidación violencia, ofensas y amenazas, ya sea de manera personal o utilizando medios telefónicos, electrónicos, correspondencia o computacionales de comunicación, aun cuando sean efectuados por medio de grabaciones o textos.</p> <p>En relación a la descripción del tipo penal, la propuestas de iniciativa destaca que se actualiza el supuesto de la cobranza ilegítima, además cuando una persona requiere el pago a nombre y representación de instituciones bancarias, tiendas departamentales, instituciones crediticia o cualquier otra persona física o moral, del pago de una deuda... o de alguien con quién esté ligado por algún vínculo familiar, afectivo y que el requerimiento se haga fuera de procedimiento</p>

Cuadro Comparativo / Aportaciones

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	OBSERVACIONES
		administrativo y judicial previstos en la legislación en la materia.
<p><b>Iniciativa de Adición</b></p>	<p><b>Sanción</b></p> <p>Pena de 6 meses a 3 años de prisión</p>	<p><b>Baja California:</b> Pena de prisión de tres meses a un año.</p> <p>En el código penal de Baja California la pena es menor a la establecida en la propuesta de iniciativa.</p> <p><b>Chihuahua:</b> Pena de prisión de seis meses a tres años.</p> <p>En el código penal de Chihuahua la pena es similar a la de la propuesta de iniciativa.</p> <p><b>Ciudad de México:</b> prisión de seis meses a dos años.</p> <p>En el código penal de la Ciudad de México, la pena minina es similar a la de la propuesta de iniciativa, no así la máxima.</p> <p><b>Estado de México:</b> pena de seis meses a tres años de prisión.</p> <p>En el código penal del Estado de México la pena es similar a la de la propuesta de iniciativa.</p> <p><b>Sinaloa:</b> Pena de cuatro meses a dos años de prisión.</p> <p>En el código penal de Sinaloa la pena es menor a la establecida en la propuesta de iniciativa.</p> <p><b>Tlaxcala:</b> Pena de seis meses a dos años de prisión.</p> <p>En el código penal de la Tlaxcala, la pena minina es similar a la de la propuesta de iniciativa, no así la máxima.</p> <p><b>Veracruz:</b> Pena de prisión de seis meses a dos años.</p> <p>En el código penal de la Veracruz, la pena minina es similar a la de la propuesta de iniciativa, no así la máxima.</p> <p><b>Zacatecas:</b> Pena de prisión de seis meses a dos años.</p> <p>En el código pernal de Zacatecas, la pena minina es similar a la de la propuesta de iniciativa, no así la máxima.</p>
<p><b>Iniciativa de Adición</b></p>	<p><b>Sanción Pecuniaria:</b></p> <p><b>Baja California:</b> Multa de ciento cincuenta a trescientos días de salario mínimo.</p>	<p>En el código penal de Baja California la sanción pecuniaria es menor a la establecida en la propuesta de iniciativa.</p>

Cuadro Comparativo / Aportaciones

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	OBSERVACIONES
	<p>De 180 a 370 días multa.</p> <p><b>Chihuahua:</b> Multa de ciento cincuenta a trescientos días de salario mínimo.</p> <p><b>Ciudad de México:</b> Multa de ciento cincuenta a trescientos días de salario mínimo.</p> <p><b>Estado de México:</b> ciento ochenta a trescientos sesenta días multa</p> <p><b>Sinaloa:</b> de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa</p> <p><b>Tlaxcala:</b> multa de ciento ochenta a trescientos setenta días de salario mínimo vigente en la región</p> <p><b>Veracruz:</b> multa de ciento cincuenta a trescientos días de salario mínimo</p> <p><b>Zacatecas:</b> multa de ciento cincuenta a trescientos días de cuotas de salario mínimo vigente en el estado.</p>	<p>En el código penal de Chihuahua la sanción pecuniaria es menor a la establecida en la propuesta de iniciativa.</p> <p>En el código penal de Ciudad de México la sanción pecuniaria es menor a la establecida en la propuesta de iniciativa.</p> <p>En el código penal del Estado de México la sanción pecuniaria mínima es similar a la propuesta de iniciativa, no así la mayor es menor a la establecida en la propuesta de iniciativa.</p> <p>En el código penal de Sinaloa la sanción pecuniaria mínima es similar a la propuesta de iniciativa, no así la mayor es menor a la establecida en la propuesta de iniciativa. Sin embargo es similar a la establecida en el código penal del Estado de México.</p> <p>En el código penal de Tlaxcala la sanción pecuniaria es similar a la propuesta de iniciativa.</p> <p>En el código penal de Veracruz la sanción pecuniaria es menor a la establecida en la propuesta de iniciativa.</p> <p>En el código penal de Zacatecas la sanción pecuniaria es menor a la establecida en la propuesta de iniciativa.</p>
<p><b>Iniciativa de Adición</b></p>	<p><b>Disposiciones adicionales</b></p> <p>Además de la sanción que corresponda si para</p> <p><b>Baja California:</b> En la parte final de la descripción del tipo, establece, que además se considerarán las sanciones que correspondan si para tal efecto se emplearon documentación, sellos falsos o se usurparon funciones públicas o de profesión. Para la reparación del daño cometido se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Código penal de Baja California.</p>	<p>El código Penal de Baja California establece, de forma similar a la propuesta de iniciativa, relación con delitos autónomos que protegen bienes jurídicos diferentes a los establecidos en la descripción del tipo penal. Incorpora disposición relativa a la reparación del daño.</p>

Cuadro Comparativo / Aportaciones

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	OBSERVACIONES
<p><b>tal cometido emplean documentación, sellos falsos o usurpan funciones públicas o de profesión.</b></p> <p>La descripción del tipo penal, en su parte final, remite a delitos autónomos que protegen bienes jurídicos diferentes al establecido a saber: Uso de documentos falsos (artículos 233 y 234, respectivamente del CPGto), falsificación de sellos (art. 232, CPGto), usurpación de profesiones (Art. 235, CPGto) y usurpación de funciones públicas (Art. 251, CPGto).</p>	<p><b>Chihuahua:</b> no contiene disposición adicional.</p> <p><b>Ciudad de México:</b> En la parte final de la descripción del tipo, establece, que además se considerarán las sanciones que correspondan si para tal efecto se emplearon documentación, sellos falsos o se usurparon funciones públicas o de profesión. Para la reparación del daño cometido se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Penal para la Ciudad de México</p> <p><b>Estado de México:</b> no contiene disposición adicional.</p> <p><b>Sinaloa:</b> En la parte final de la descripción del tipo, establece, que además se considerarán las sanciones que correspondan si para tal efecto se emplearon documentación, sellos falsos o se usurparon funciones públicas o de profesión. Este delito se perseguirá por querrela de parte</p> <p><b>Tlaxcala:</b> no contiene disposición adicional.</p> <p><b>Veracruz:</b> En la parte final de la descripción del tipo, establece, que además se considerarán las sanciones que correspondan si, para tal efecto, se emplearon documentos o sellos falsos o se usurparon funciones públicas o de profesión.</p> <p><b>Zacatecas:</b> En la parte final de la descripción del tipo, establece, que además se considerarán las sanciones que correspondan si para tal efecto se empleó documentación, sellos falsos o se usurparon funciones públicas o de profesión, se aplicarán las reglas del concurso de delitos. Para la reparación del daño cometido se estará a lo dispuesto en el artículo 32. Determina que <i>Se aumentarán en una cuarta parte la sanción pecuniaria y privativa a que hace referencia el artículo anterior, si además:</i> I. <i>Se hace el requerimiento del pago de forma ilícita o ilegítima por cualquier medio a familiares del deudor o quien funja como referencia o aval;</i></p>	<p>El código Penal de la Ciudad de México establece, de forma similar a la propuesta de iniciativa, relación con delitos autónomos que protegen bienes jurídicos diferentes a los establecidos en la descripción del tipo penal, Incorpora disposición relativa a la reparación del daño.</p> <p>El código Penal de Sinaloa establece, de forma similar a la propuesta de iniciativa, relación con delitos autónomos que protegen bienes jurídicos diferentes a los establecidos en la descripción del tipo penal. Establece que este delito se perseguirá por querrela de parte.</p> <p>El código Penal de Veracruz establece, de forma similar a la propuesta de iniciativa, relación con delitos autónomos que protegen bienes jurídicos diferentes a los establecidos en la descripción del tipo penal.</p> <p>El código Penal de Zacatecas establece, de forma similar a la propuesta de iniciativa, relación con delitos autónomos que protegen bienes jurídicos diferentes a los establecidos en la descripción del tipo penal. Establece disposiciones específicas para la reparación del daño, así como establece</p>

**Cuadro Comparativo / Aportaciones**

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	OBSERVACIONES
	<p><i>II. Si se hace de forma personal o telefónica fuera de días y horas hábiles de atención al público;</i>  <i>III. Si se hace por vía telefónica desde número privado o no identificable, o</i>  <i>IV. Si quien hace el requerimiento por cualquier medio, no se identifica en ese momento.</i></p>	<p>supuestos por los cuales se aumenta la sanción pecuniaria y privativa de libertad.</p>